

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESCENARIS.

Objeto

Estas bases específicas tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Área de Cultura del Consell Comarcal del Gironès para la financiación de parte de la programación teatral de los ayuntamientos participantes en Escenaris, de conformidad con lo que prescribe el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva de conformidad con lo que se prevé en el artículo 59 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los créditos asignados en cada período de solicitudes en la resolución se repartirán entre los solicitantes en su totalidad, aumentando o disminuyendo el porcentaje de los criterios variables, a fin de repartir la totalidad del importe.

No es posible la reformulación de solicitudes.

Beneficiarios

- Los ayuntamientos de la comarca del Gironès participantes en Escenaris, que son los que se han adherido al Plan de Servicios del Área de Cultura del Consell Comarcal del Gironès y han solicitado la participación en Escenaris (anexo 2), y que presenten programación de Grans Escenaris, que se comunicará antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la anterior.
- Los ayuntamientos de la comarca del Gironès participantes en Escenaris, que son los que se han adherido al Plan de Servicios del Área de Cultura del Consell Comarcal del Gironès y han solicitado la participación en Escenaris (anexo anexo 2), y que presenten programación en los otros apartados no incluidos en Grans Escenaris (en adelante Altres Escenaris) la convocatoria.

Los teatros la Sala La Planeta, el Auditorio de la Merced y el Teatro Municipal de Girona quedan excluidos en principio de esta convocatoria, dado que el presupuesto previsto para estas ayudas no permite por el momento añadir los teatros gerundenses. Sin embargo, si en algún ejercicio el Consell Comarcal dispusiera de crédito presupuestario suficiente y adecuado para poder subvencionar también los teatros gerundenses dentro de Escenaris, en la convocatoria de subvenciones anuales la Presidencia del Consell Comarcal podría acordar, en su caso, que el Ayuntamiento de Girona y La Sala la Planeta puedan concurrir a la convocatoria.

Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los siguientes gastos:

- La programación incluida por parte de los ayuntamientos participantes en el apartado Grans Escenaris de la programación de Escenaris.
- La programación incluida por parte de los ayuntamientos participantes en los Altres Escenaris de la programación de Escenaris.

El apartado Grans Escenaris incluye la programación para público adulto.

No se incluye la programación de teatro familiar y teatro de calle y otros posibles apartados que se puedan crear para estructurar la programación presentada.

Los Altres Escenaris incluyen Pequeños Escenaris, Escenaris Móviles y otros posibles apartados que puedan crearse para estructurar la programación presentada.

No se incluye la programación de teatro para el público adulto.

Cada obra presentada por los ayuntamientos se subvencionará una sola vez y no se tendrá en cuenta el número de representaciones que pueda realizarse.

Escenaris podrá alargar los meses de celebración como consecuencia de causas de fuerza mayor imprevistas a fin de atender a los aplazamientos de programación que puedan producirse.

Escenaris podrá subvencionar igualmente obras inicialmente presentadas dentro de la programación del ciclo y aplazadas más allá de la fecha de finalización de la edición, siempre que sea por causas mayores que dificulten, desaconsejen o imposibiliten su realización y siempre que se pospongan dentro del mismo año.

Dotación

La dotación se publicará en la convocatoria

Bonificación de criterios de accesibilidad (para público con dificultades auditivas, visuales o de movilidad) con cargo a la dotación del apartado Grans Escenaris u Altres Escenaris en función de la clasificación de la obra.

Se podrá aumentar la dotación para bonificaciones de accesibilidad en caso de que el Consell Comarcal en el momento de contabilizar y adjudicar las ayudas disponga de mayor dotación presupuestaria para tal efecto.

Determinación del importe de las subvenciones en el apartado Grans Escenaris

Cada obra recibirá:

- Una cantidad fija de 400€ por cada obra.
- Una cantidad variable del caché con IVA que se modificará al alza o a la baja a fin de ajustarlo al importe total de la partida dedicada a Grans Escenaris y de las obras presentadas.

Bonificación por accesibilidad:

50 € por criterio, si la obra cumple tres o más entre los siguientes:

- accesibilidad para personas con movilidad reducida;
- lengua de signos;

- espectáculo sin texto;
- acceso previo para personas ciegas (20 minutos antes);
- subtitulación;
- audiodescripción.

Es necesario hacer difusión pública de los criterios aplicados.

Determinación del importe de las subvenciones en los Altres Escenaris

- Se establecerá una cantidad fija por representación , ajustada a la dotación disponible y al número de obras presentadas.

Bonificación por accesibilidad:

50 € por criterio, si la obra cumple tres o más entre los siguientes:

- accesibilidad para personas con movilidad reducida;
- lengua de signos;
- espectáculo sin texto;
- acceso previo para personas ciegas (20 minutos antes);
- subtitulación;
- audiodescripción.

También se tendrá en consideración lo siguiente:

- Importe máximo por obra: 1.200 € .
- Importe máximo total por ayuntamiento (Grans Escenaris más Altres Escenaris): 3.500 € .
- La suma de subvenciones e ingresos de taquilla no podrá superar el coste del espectáculo (caché, ficha técnica y gastos directamente imputables).
Si se supera, la subvención se reducirá hasta beneficio cero.

Para obras en taquillaje, se valorará el importe efectivamente abonado por el ayuntamiento a la compañía.

Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo establecido en la convocatoria y tendrán que estar firmadas por el alcalde. Sólo podrá presentarse una única solicitud por ayuntamiento.

Debido a aplazamientos de programación producidos por causas de fuerza mayor u otras circunstancias, los plazos de presentación podrán alargarse. Se indicará en la convocatoria.

Presentación:

- Exclusivamente telemática , con firma electrónica, mediante la plataforma EACAT.

La solicitud debe indicar las obras propuestas para Grans Escenaris y Altres Escenaris y aportar para cada una:

- título;
- compañía;
- fecha o fechas;
- espacio;
- hora;
- caché con IVA o aportación municipal;

- subvenciones previstas;
- ingresos previstos/entradas;
- gastos directamente imputables;

Habrà que confirmar, y si es preciso argumentar, que la obra presentada debe ir al apartado Grans Escenaris o Altres Escenaris.

Obras pospuestas

Dentro del período de solicitud el ayuntamiento deberá indicar las obras que hayan sido pospuestas más allá de la fecha de finalización del ciclo. Habrá que especificar las causas del aplazamiento. En caso de subvención, el Consell Comarcal indicará los nuevos plazos de justificación, siempre dentro del año en curso.

Dentro del período de justificación el ayuntamiento deberá indicar las obras ya subvencionadas que hayan sido pospuestas más allá de la fecha de finalización del ciclo. Habrá que especificar las causas del aplazamiento. El Consell Comarcal indicará los nuevos plazos de justificación, siempre en el año en curso.

Los aplazamientos se admitirán si se deben a causas mayores que dificulten, desconselen o impidan su representación en la fecha inicial.

El Consell Comarcal podrá pedir la documentación que acredite que el aplazamiento se debe a causas mayores que dificulten, desconselen o impidan su representación en la fecha inicial.

Enmienda

La subsanación de defectos en la solicitud o aportación de la documentación requerida se realizará, después del requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el ayuntamiento interesado ha desistido de su solicitud, de conformidad con la resolución previa que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21, en concordancia con el 40, de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de se archivarán las actuaciones sin ulterior captrámite.

Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: el consejero de cultura o la persona en quien delegue.

Vocales: la gerente del Consell Comarcal del Gironès, el secretario del Consell Comarcal del Gironès y el técnico de cultura del Consell Comarcal del Gironès o las personas en quien deleguen, respectivamente.

Secretario: el del Consell Comarcal del Gironès persona en quien delegue.

La Comisión Calificadora se reunirá, una vez finalizado cada uno de los períodos de presentación de solicitudes que se establezcan en la convocatoria y valorará los importes que corresponden a las solicitudes presentadas.

En la subsiguiente propuesta de resolución debe constar la lista de ayuntamientos beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de ésta para cada obra teatral y el

importe del gasto a justificar. También debe constar la lista de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá recabar información adicional a los solicitantes.

En caso de que exista alguna discrepancia sobre la inclusión de algún espectáculo en el apartado Grans Escenaris o en Altres Escenaris, se podrá solicitar la opinión a uno o varios especialistas teatrales.

Aceptación

Para la efectividad de la subvención es necesario que los ayuntamientos beneficiarios acepten, sin reservas, la propuesta de resolución definitiva de subvención y las condiciones con las que se ha concedido. De conformidad con la base 21.2 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès, la aceptación se entiende efectuada de forma tácita si transcurrido un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no ha manifestado expresamente objeción alguna.

Justificación

De acuerdo con la base 27.1 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès, la tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presentó la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa, según modelo normalizado por el Consell Comarcal.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- e) Para certificar la aplicación de los siguientes criterios será necesario adjuntar a la solicitud elementos de difusión gráfica que se hayan utilizado para la difusión de estas medidas.
- f) Si el coste de la actuación ha resultado finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado. En estos casos, los importes sobrantes no se repartirán entre el resto de beneficiarios.

El plazo de justificación se comunicará junto a la notificación de la subvención otorgada.

Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos e incompletos, se requerirá el ayuntamiento interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al ayuntamiento interesado para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que de no hacerse se procederá a revocar la subvención.

Pago

El pago se efectuará de acuerdo con la base 31 de la ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès. No se contempla el otorgamiento de anticipos bajo ningún supuesto.

Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otra siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Difusión y publicidad

Los ayuntamientos participantes en Escenaris tendrán que hacer constar, en todo elemento de difusión y publicidad de las obras programadas, la participación de estas obras dentro de dicho ciclo, mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal, el de Escenaris y de su enlace en los elementos informáticos.

Disposición final

Para cualquier aspecto no regulado en estas bases específicas, regirán las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 o en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comar.